



Resolución Directoral Regional

Nº 0352 -2026-GRSM/DRE



Moyobamba, 02 FEB. 2026

Visto; el Informe N° 009-2026-GRSM/DRE/DGI-RAC (Expediente: 019-2026981002), el Oficio N° 0073-2026-GRSM/DRE-UGEL-P/DIR (Expediente: 035-2026239247), el Oficio N° 0066-2026-GRSM/DRE-UGEL-P/DIR (Expediente: 035-2026616457), el Oficio N° 003-2026-GRSM/DRE-SM/UGEL-P/I.E.I N° 0713 "NVO CHANCHAMAYO"; el Oficio N° 006-2026-DRE/SM-UGEL/P-I.E. N° 0045-CH.A, y demás documentación en un total de veinticinco (25) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Constitución Política del Perú refiere: "La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo";

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley General de Educación N° 28044, establece entre otros principios que la educación peruana se sustenta, en la ética, que inspira una educación promotora de los valores de paz, solidaridad, justicia, libertad, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y pleno respeto a las normas de convivencia; que fortalece la conciencia moral individual y hace posible una sociedad basada en el ejercicio permanente de la responsabilidad ciudadana;

Que, la Resolución Ministerial N° 0303-2007-ED, dispone en su Artículo 1°, que las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica identificadas solo con números adopten además como denominación propia la correspondiente a héroes nacionales, militares, policías, y ciudadanos que ofrendaron sus vidas en defensa de la soberanía nacional e integridad territorial, así como en la lucha contra el terrorismo y el crimen organizado, en defensa de la sociedad, así como la correspondiente a personajes ilustres de la educación, la cultura, la ciencia, las artes, la educación cívica religiosa, deportes y la formación en valores, que han dejado una obra ejemplar o contribución excepcional para la sociedad en general y la juventud estudiosa en particular; países hermanos, cuyos lazos de amistad, historia y cooperación las unan a nuestra patria; y, organismos nacionales e internacionales, sucesos o denominaciones que por su significado y trascendencia constituyen motivos permanentes para afianzar el espíritu de identidad nacional e institucional y contribuyen a realizar los fines y objetivos de la educación peruana;

Que, el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 0303-2007-ED, dispone que la denominación será asignada por la Dirección





Resolución Directoral Regional

N° 0352 -2026-GRSM/DRE



Regional de Educación en cuya jurisdicción se encuentra ubicada la institución educativa, previa opinión de la Unidad de Gestión Educativa Local, y siempre que no sea igual a la denominación de otra institución educativa del mismo ámbito geográfico, observando el procedimiento establecido en el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 0642-2006-ED;

Que, mediante el Oficio N° 0073-2026-GRSM/DRE-UGEL-P/DIR, el Director de la UGEL Picota remite el expediente con el cual, el director de la I.E. N° 0713 solicita mediante el Oficio N° 003-2026-GRSM/DRE-SM/UGEL-P/I.E.I N° 0713 "NVO CHANCHAMAYO", que se reconozca mediante acto resolutivo el nombre de **José Abelardo Cotrina Rivera** para dicha Institución Educativa, para lo cual adjunta los documentos sustentatorios y el Acta de Reunión de fecha 26 de noviembre de 2025, en la cual la comunidad educativa eligió dicho nombre, en homenaje póstumo al maestro que laboró en dicha I.E. y dejó como legado el himno de la Institución Educativa;

Que, mediante el Oficio N° 0066-2026-GRSM/DRE-UGEL-P/DIR, el Director de la UGEL Picota remite el expediente a través del cual, el director de la I.E. N° 0045 solicita mediante el Oficio N° 006-2026-DRE/SM-UGEL/P-I.E. N° 0045-CH.A, que se reconozca mediante acto resolutivo el nombre de **Manuel Olivera del Águila** para dicha Institución Educativa, para lo cual adjunta los documentos sustentatorios y el Acta de Reunión de fecha 21 de noviembre de 2025 en la cual la comunidad educativa eligió dicho nombre, en homenaje póstumo a uno de los primeros pobladores y autoridad local, así como gestor para la creación de la Institución Educativa;

Que, con Informe N° 009-2026-GRSM/DRE/DGI-RAC, perteneciente al Especialista en Racionalización de la Dirección de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación de San Martín, manifiesta que la Institución Educativa N° 0713 está ubicada en el centro poblado Nuevo Chanchamayo, distrito Bajo Biavo, provincia Bellavista, departamento San Martín; cuyo código de institución educativa es 25674693 y brinda los servicios educativos de los niveles Inicial (código modular: 1438316), Primaria (código modular: 1591379) y Secundaria (código modular: 1322437). Asimismo, manifiesta que la Institución Educativa N° 0045 está ubicada en el centro poblado Chinchá Alta, distrito Pucacaca, provincia Picota, departamento San Martín; cuyo código de institución educativa es 22518909 y brinda el servicio educativo del nivel Primaria (código modular: 0298430), perteneciendo ambas instituciones a la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Picota;

Que, a través del Informe mencionado en el anterior considerando, el Especialista en Racionalización señala que ambas solicitudes se enmarcan dentro de lo dispuesto por el Artículo Primero de la





Resolución Directoral Regional

N° 0352 -2026-GRSM/DRE



Resolución Ministerial N° 0303-2007-ED, que Dispone que las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica identificadas sólo con números adopten además denominación propia; y se ha verificado que la denominación propuesta de **José Abelardo Cotrina Rivera y Manuel Olivera del Águila** no están asignadas a otras instituciones educativas del ámbito de la Dirección Regional de Educación San Martín, y se justifican por ser un homenaje póstumo a personajes que han aportado al quehacer educativo en sus respectivos centros poblados; consecuentemente es procedente realizar el acto administrativo requerido, y;

De conformidad con la Ley General de Educación, Ley N° 28044 y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2024-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINAR, a partir de la vigencia de la presente Resolución, a la Institución Educativa N° 0713 con código de I.E. N° 25674693, de los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, perteneciente a la jurisdicción de la UGEL Picota, ubicada en el centro poblado Nuevo Chanchamayo, distrito Bajo Biavo, provincia Bellavista del departamento de San Martín, como: **Institución Educativa N° 0713 José Abelardo Cotrina Rivera.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DENOMINAR, a partir de la vigencia de la presente Resolución, a la Institución Educativa N° 0045 con código de I.E. N° 22518909, del nivel de Educación Primaria, perteneciente a la jurisdicción de la UGEL Picota, ubicada en el centro poblado Chincha Alta, distrito Pucacaca, provincia Picota del departamento de San Martín, como: **Institución Educativa N° 0045 Manuel Olivera del Águila.**

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que el Estadístico de la Unidad de Gestión Educativa Local Picota, realice el suceso correspondiente para registrar lo resuelto en la presente Resolución ante la Unidad de Estadística del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación, a la Unidad de Gestión Educativa Local Picota, a la **Institución Educativa N° 0713 José Abelardo Cotrina Rivera** y a la **Institución Educativa N° 0045 Manuel Olivera del Águila**, con copia de la presente Resolución.





Resolución Directoral Regional

N° 0352 -2026-GRSM/DRE



ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Firmado digitalmente por:
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FÉ
Fecha: 02/02/2026 11:51:29-0500
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE
ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:
JULCA CHUQUISTA Edgar
Moises FAU 20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL
DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE
EDUCACION SAN MARTIN
Fecha: 02/02/2026 10:47:08-0500

EMJCH/DRE
JCSI/DGI
CRF/RAC
30/01/2026



Firmado digitalmente por:
SANDOVAL ISLA Juan Carlos FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 30/01/2026 16:00:56-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL



Firmado digitalmente por:
MESIA LOPEZ Itzel FAU 20531375808
hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 02/02/2026 10:34:15-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA
JURIDICA.



Documento Nro: 019-2026204232. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a706caddE8b39T4aabta7dd734216a379904>